

# SE MODIFICAN LOS RECIBOS DE SALARIOS

# BOLETÍN NOVIEMBRE 2014



**\*ANabogados**

Roger de Llúria, 116 Pral. 2n.  
08037 Barcelona  
Tel 931 410 603

**01**

Consultoría  
Legal

**02**

Nuevas  
tecnologías

**03**

Recursos  
humanos

**04**

Contable  
y Fiscal

**05**

Propiedad  
intelectual

**06**

Pack  
emprendedor

[Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, por la que se modifica el anexo de la Orden de 27 de diciembre de 1994, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.](#)

A partir de ahora y en un plazo de 6 meses los empresarios tendrán que adaptar el recibo de salarios o nóminas actual al nuevo modelo para dar cumplimiento al artículo 104.2 de la Ley General de la Seguridad Social

Hasta ahora, en los recibos de salarios de los trabajadores únicamente constaban la base de cotización y el tipo de retención correspondientes a la aportación del trabajador, pero no la determinación de la aportación del empresario.

## DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA

CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes			
Importe remuneración mensual.....	_____		
Importe prorrate pagas extraordinarias.....	_____		
TOTAL.....	_____		
AT y EP.....	_____		
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta.....			
Desempleo.....	_____		
Formación Profesional.....	_____		
Fondo Garantía Salarial.....	_____		
3. Cotización adicional horas extraordinarias.....	_____		
4. Base sujeta a retención del IRPF.....	_____		